vioración. Esto, an que ve nos haya entemado come las conductas prohibidas **ciónes en ente**

Vistas públicas sobre el borrador del Código de orden público del Municipio de San Juan

que se derá a conocer can una publicación en un puriódico. Esto disto muriso de lo que

Legislatura Municipal, Municipio de San Juan de especial el y habit CLEGISCATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN

13 de julio de 2023

Por: Lcda. Taína Moscoso Arabía, Presidenta abinumos est en la estada en la estada estada estada estada estada en la estada en la estada estada en la estada en l

ARMaR - Asociación de Residentes de Machuchal Revive, Inc.

Oficina de Secretaría

sobre reparar vehiculos de motor sólo en Barrio Obtero y Villa Palmeras. Rio RECIBIDO POR: HORA.

uan, cuendo nuestra comunidad ileva tanto tiempo reclamá, zóbulaz

Me dirijo a ustedes como residente del Barrio Machuchal, aledaño a la calle Loíza. Esta honorable Asamblea sabe que somos una de las comunidades que más ha insistido en la aprobación de un Código de orden público con reclamos muy particulares, entre ellos, las horas de cierre en horas de la madrugada y el control en los ruidos. En respuesta, hemos recibido un extenso documento creado a puertas cerradas y que, al estudiarlo, nos resulta imposible asumir posición a favor o en contra por su vaguedad y ambigüedad. Sus artículos resultan sumamente confusos e imprecisos. Nos genera más preguntas que respuestas. Apoyarlo resultaría firmar un cheque en blanco. Quedan sujetos a interpretación demasiados aspectos imprescindibles para nuestra comunidad.

Código. Esto nos permite preguntar, ¿qué ocurrira con las comunidades no incluidas?

Como preocupaciones generales:

1) Se ubica a nuestro barrio como parte de Condado, no de Santurce. Esto debe corregirse. Somos una comunidad que históricamente hemos reiterado esta identidad. O le Claschub

Solicitamos a esta Asamblea Legislativa y a su Alcalde que conceda un tiempo adicional para que

- 2) Los Códigos de orden público tienen como propósito atender situaciones particulares que enfrente alguna comunidad. Para toda situación general son de aplicación las Leyes y Reglamentos estatales. Este extenso Código cruza fronteras entre la responsabilidad estatal y la Municipal. Por ejemplo, lo establecido con respecto a daños ambientales.
- Debe ser congruente con lo establecido en el Reglamento de Zonificación y el Código de urbanismo municipal. Así como con el Código Municipal. Hace dos meses el MASJ fue al tribunal a solicitar el retiro de permisos de uso otorgados por su Oficina de permisos. En este documento se abroga el poder hacerlo de forma inmediata al momento de la violación y sin la necesidad de trámite ulterior. ¿Cómo es posible este cambio?
- 4) Su puesta en práctica requiere mayor fiscalización que la requerida hoy para el cumplimiento de los Códigos actuales. Si en este momento al comunicarnos con el cuartel de la policía municipal nos responden que están faltos de personal, ¿cómo planean dar cumplimiento a estas nuevas disposiciones?
- 5) Impone una nueva carga en la responsabilidad ciudadana. Establece que la ciudadanía es responsable de velar por su cumplimiento. Es decir, cualquier persona podría ser multada por no denunciar a un vecino, un comerciante o algún turista que esté cometiendo alguna

violación. Esto, sin que se nos haya orientado sobre las conductas prohibidas. Establece que se dará a conocer con una publicación en un periódico. Esto dista mucho de lo que implicaría un proceso educativo que realmente permita que cada residente de San Juan conozca la responsabilidad y la conducta a la que quedará obligado/a.

- 6) Establece una diferencia entre las comunidades que no se sostiene su justificación. ¿Por qué se dispone sobre la venta de alcohol en zona escolar sólo en Barrio Obrero y Puerto Nuevo?, ¿o sobre reparar vehículos de motor sólo en Barrio Obrero y Villa Palmeras, Río Piedras, Santurce y Puerto Nuevo? y ¿se establece permiso especial de estacionamiento sólo para le Viejo San Juan, cuando nuestra comunidad lleva tanto tiempo reclamándolo?
- 7) Reiteramos la importancia de incorporar a las comunidades en los procesos relacionados a atender SUS necesidades. Inclúyannos. Escúchenos. Este Código establece el nombramiento de un Comité de Evaluación para analizar su puesta en práctica y proponer modificaciones que se entienda necesarias. Sin embargo, según redactado, ese Comité estaría compuesto por 5 personas nombradas por la Alcalde. Esto representaría un conflicto de intereses, así como ocurre con las Juntas de Comunidad actualmente. Para que el trabajo de ese Comité sea realmente confiable y efectivo debe estar integrado por personas que pertenezcan a cada una de las comunidades mencionada en este borrador Código. Esto nos permite preguntar, ¿qué ocurrirá con las comunidades no incluidas?

Solicitamos a esta Asamblea Legislativa y a su Alcalde que conceda un tiempo adicional para que personal del Municipio se reúna con las comunidades, nos explique el contenido y aclare nuestras dudas. De lo contrario estaríamos firmando un cheque en blanco.